

PERGAMINO, octubre 22 de 2012.-

Sr.

Intendente Municipal

**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**

SU DESPACHO.-

Expte. **C-37-12 COMISION DE HACIENDA Y GOBIERNO SEGUNDA – Proyecto de Ordenanza Ref: Conformación COMISION LABORAL.-**

**VISTO :**

Que la Comisión Laboral promulgada por Decreto N° 1580/00 correspondiente Expte. A-4047/00 se encuentra sin funcionamiento alguno , y que es criterio de esta Comisión de Hacienda y Gobierno II crear la Ordenanza de una Comisión Laboral en donde confluyan todas las partes intervinientes en las relaciones laborales municipales , vinculado a la profundización democrática entre ambos , evitando situaciones de conflicto no deseadas para ninguna de las partes y ,

**CONSIDERANDO :**

Que es conveniente establecer un ámbito de discusión laboral donde se logre consensuar las condiciones laborales de los agentes municipales con el objeto del desarrollo integral del trabajo humano.

Que la representación en esta Comisión Laboral deberá respetar el marco legal que establece la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales en sus artículos 40 , 41 y concordantes sobre la representación sindical .

Que en tal contexto resulta innegable el valor de la propuesta que pretende llevar adelante el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con los demás sectores que representan los intereses de los trabajadores.

**POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 19 de octubre de 2012, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Conformase la COMISION LABORAL en el ámbito de la Municipalidad ----- de Pergamino .

**ARTICULO N° 2:** Dicha Comisión Laboral estará conformada por tres representantes ---- del Departamento Ejecutivo Municipal , los cuales se incorporaran en forma conjunta o alternada , teniendo cada uno derecho a un voto ; un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante , todos con derecho a voto , un representante titular y ( un suplente para el caso de

ausencia ), por cada Asociación Sindical , los cuales deberán reunir los requisitos exigidos por los artículos 40 y 41 y concordantes de la ley 23.551 ( Asociaciones Sindicales ) para tener derecho a voto .

**ARTICULO N° 3 :** Los representantes de distintas partes que conforman la Comisión -----  
----- Laboral podrá, ser relevados de su cargo previa comunicación fehaciente de parte de la autoridad que los designó.

**ARTICULO N° 4:** La Comisión Laboral sesionará en forma ordinaria cada treinta días o -----  
----- en forma extraordinaria una vez al año, fecha a determinar por la Comisión entre los meses de Agosto a Octubre , o cuando convoque cualquiera de las partes por causas o motivos suficientes que hagan justificables su convocatoria fuera del término establecido . La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará notificando a las partes por medio fehaciente y con dos días de anticipación como mínimo.

**ARTICULO N° 5:** La Comisión laboral sesionará con la mitad mas uno de sus miembros -  
----- presentes con derecho a voto. Las resoluciones que se sometan a votación quedaran aprobadas por mayoría absoluta (mitad mas uno).

**ARTICULO N° 6 :** Las Organizaciones Gremiales podrán tomar vista diaria de las -----  
----- novedades que hagan a las relaciones laborales. El Departamento Ejecutivo a través de su Dirección de Recursos Humanos proporcionará la información antes mencionada.

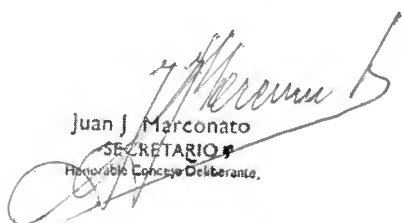
**ARTICULO N° 7:** Es facultad de la Comisión Laboral el tratamiento de todos y cada ----  
----- uno de los aspectos de la relación laboral que se desarrollan en el ámbito de la Administración Municipal.

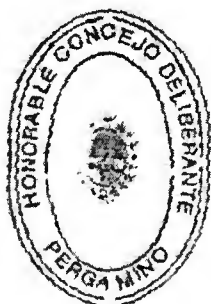
**ARTICULO N° 8:** Las resoluciones que se adopten en el marco de la Comisión Laboral -  
----- no tendrán efecto vinculante para el Departamento Ejecutivo , el cual guarda y mantiene las facultades que le acuerden las Leyes , Decretos y/u Ordenanzas vigentes en cuanto a las relaciones laborales dentro de la Administración Municipal .

**ARTICULO N° 9 :** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 7647/12.-**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante.



  
Leandro Hipólito Peralta  
PRESIDENTE  
H.C.D. PERGAMINO